



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30/FP-0331/05/22

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico, nombre de terceros.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente

Ing. Leticia Cuevas Flores _____

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

15 de julio del 2022 y protocolizada mediante el ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII

Hipervínculo

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.1719/22
Xalapa, Ver., 07 de junio de 2022

Asunto: Autorización (prórroga)
Transporte de Residuos Peligrosos.

AR
07

HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA

Orizaba número 312 interior 1
Colonia Zaragoza
91910 Veracruz, Ver.
(229) 1.47.52.15
Correo: ecologia.residuos@yahoo.com.mx

En atención a la solicitud de prórroga a la vigencia de la autorización número **30-193-PS-I-12D-12** para el Transporte de Residuos Peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT, con Bitácora: 30/FP-0331/05/22 de fecha 19 de mayo del 2022, presentada por el C. **HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA**, con actividad de manejo de residuos peligrosos, con domicilios de la instalación y de notificación en Calle Orizaba número 312 interior 1, Colonia Zaragoza, código postal 91910 en Veracruz, Ver., RFC SACH6112098W6 y Número de Registro Ambiental (NRA) ante la SEMARNAT SAC2Y3019311, le comunico lo siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO .- Que mediante oficio SGPARN.02.MIC.3587/12 de fecha 21 de agosto del 2012, ésta de mi cargo otorgó autorización número **30-193-PS-I-12D-12** para el Transporte de Residuos Peligrosos a favor de **HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA**, con una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de expedición señalada.

SEGUNDO .- Que la CONDICIÓN número 2 inciso a) de la autorización número **30-193-PS-I-12D-12** para el Transporte de Residuos Peligrosos, señalada en el CONSIDERANDO PRIMERO del presente escrito, establece que su vigencia puede ser prorrogada por un período igual al autorizado, a solicitud expresa de **HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA**, ingresando solicitud de prórroga durante el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos a su vencimiento.

TERCERO .- Que es facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) el regular las condiciones de operación relativas al transporte de materiales y residuos peligrosos.

CUARTO .- Que las funciones de SEMARNAT y de la SCT en relación al transporte de residuos peligrosos son complementarias.

QUINTO .- Que el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, establece las definiciones siguientes en sus fracciones:

XVIII. Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;

XXIX. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que



B
[Signature]



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.1719/22
Xalapa, Ver., 07 de junio de 2022

puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

XXXII. Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

SEXTO .- Que la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; en su numeral 5.9 contiene la siguiente definición: **Residuos peligrosos resultado del desecho de productos fuera de especificaciones o caducos.-** Sustancias químicas que han perdido, carecen o presentan variación en las características necesarias para ser utilizados, transformados o comercializados respecto a los estándares de diseño o producción originales.

SÉPTIMO .- Que el formato con homoclave FF-SEMARNAT-035, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 03 de septiembre del 2015, mediante el cual los interesados solicitan la autorización para el transporte de residuos peligrosos, en el numeral 13 de su página 2 de 7, requiere sean descritos los residuos peligrosos a manejar, utilizando el nombre y el número identificador asignado por la Organización de las Naciones Unidas "UN", de acuerdo al permiso de la SCT.

OCTAVO .- Que los permisos de la SCT para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, emplean la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011 *Listado de sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados*, para identificar dichas sustancias con descripción (nombre), clave UN y Clase de riesgo.

NOVENO .- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior, establece en el párrafo tercero de sus CONSIDERANDOS lo siguiente: Que en materia de transportación de sustancias y materiales peligrosos, como resultado de los compromisos derivados del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el capítulo IX "Medidas Relativas a Normalización", se establece que cada parte utilizará como base para sus propias medidas, en lo que a transporte de mercancías peligrosas se refiere, las Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas, Regulación Modelo.

DÉCIMO .- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior establece en su numeral 5.1.2. entre otras cosas lo siguiente: Para efectuar el transporte de sustancias y/o materiales peligrosos, que no están expresamente mencionados en las Listas de Sustancias y Materiales Peligrosos, debe utilizarse un rubro "genérico" que contenga la indicación de "no especificados(as) en otra parte" (N.E.P.).

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26, y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones XVII y XXXII, 50 fracciones I y VI, 53 y SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre del 2012,



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.1719/22
Xalapa, Ver., 07 de junio de 2022

con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014; se otorga a **HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA**.

Prórroga a la vigencia de la Autorización número 30-193-PS-I-12D-12 Para el Transporte de Residuos Peligrosos

Consistentes en: Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202 clase 3, pintura (incluye pintura laca esmalte colorante barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 1263 clase 3, destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo UN 1268 clase 3, aceite de petróleo UN 1270 clase 3, heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminada con aceite UN 1327 clase 4, azufre UN 1350 clase 4, carbón animal o vegetal UN 1361 clase 4, carbón activado UN 1362 clase 4, fosfato ácido de diisooctilo UN 1902 clase 8, aerosoles UN 1950 clase 2, líquido inflamable N.E.P. UN 1993 clase 3, alquitránes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados UN 1999 clase 3, asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita) UN 2212 clase 9, cadmio compuesto de UN 2570 clase 6, amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15 °C con mas de 10% pero no mas de 35% de amoniaco UN 2672 clase 8, acumuladores eléctricos de electrolito ácido UN 2794 clase 8, ácido sulfúrico con no mas de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías UN 2796 clase 8; sólido tóxico inflamable orgánico N.E.P. UN 2930 clase 6, sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3077 clase 9, sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3082 clase 9, aminas sólida corrosivas N.E.P. o poliaminas sólidas corrosivas N.E.P. UN 3259 clase 8, equipo químico o botiquín de urgencia UN 3316 clase 9, mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos UN 3363 clase 9. Para una unidad con capacidad de carga de 9 toneladas, descrita en la tabla de la hoja número 6 del presente escrito.

CONDICIONES

- 1 La presente prórroga a la vigencia de la Autorización número **30-193-PS-I-12D-12** para el Transporte de Residuos Peligrosos, se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir del 21 de agosto del 2022 al 21 de agosto del 2032.
- 2 La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-193-PS-I-12D-12**, puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA**, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - a Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
 - b Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.1719/22
Xalapa, Ver., 07 de junio de 2022

- c Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
- 3 La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-193-PS-I-12D-12**, puede ser modificada a solicitud expresa de **HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
- 4 La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-193-PS-I-12D-12**, no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, dichos residuos son regulados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los trámites así como medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.
- 5 Las actividades que comprenden el Sector Hidrocarburos son las establecidas por el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, siendo las siguientes:
 - a El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - c El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
 - d El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - e El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
 - f El transporte por ducto y almacenamiento, que se encentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
 - g Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en la **CONDICIONANTE 5** incisos e y f del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo	1. Metano
2. Gasolinas	2. Etano
3. Gasavión	3. Propano
4. Turbosina	4. Butanos
5. Gasóleo Doméstico	5. Naftas
6. Diésel	a. Nafta ligera
a. Diésel automotriz	b. Nafta pesada





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.1719/22
Xalapa, Ver., 07 de junio de 2022

b. Diésel industrial bajo azufre c. Diésel marino especial 7. Combustóleos	c. Gasolina Natural
--	---------------------

- 6 La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-193-PS-I-12D-12** es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en ésta, **HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 7 **HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA**, debe abstenerse de transportar residuos no contemplados en la presente prórroga a la autorización número **30-193-PS-I-12D-12**.
- 8 **HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA**, debe verificar que el generador de los residuos peligrosos a transportar esté registrado ante la SEMARNAT como tal, y que el equipo de arrastre cuente con las autorizaciones y/o permisos correspondientes vigentes.
- 9 **HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA**, debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate; estén debidamente etiquetados e identificados y; en su caso; envasados y embalados. Es corresponsable del adecuado manejo de los mismos.
- 10 **HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas; derrames o accidentes.
- 11 **HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA**, debe contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.
- 12 **HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA**, debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.
- 13 **HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA**, debe observar las características de incompatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos; establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.
- 14 **HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
- 15 **HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro que amparan daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente autorización.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.1719/22
Xalapa, Ver., 07 de junio de 2022

16 **HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.

La presente prórroga a la vigencia de la Autorización número **30-193-PS-I-12D-12** para el transporte de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y el Código Penal para la Ciudad de México en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-193-PS-I-12D-12** para el transporte de residuos peligrosos, se otorga considerando que el manejo integral adecuado de los residuos peligrosos es responsabilidad de las personas involucradas en este, y que debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición jurídico-normativa aplicable en la materia.

TERCERO .- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

CUARTO .- La Secretaría a través de la PROFEPA, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO .- La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-193-PS-I-12D-12** para el transporte de residuos peligrosos, se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

VEHÍCULO AUTORIZADO

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Carga útil (Kilogramos)
----	CAJA CERRADA	722AR2	1FDGF4GY8CEB03332	2012	9,000





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.1719/22
Xalapa, Ver., 07 de junio de 2022

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo

ATENTAMENTE

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación firma el presente."



ING. LETICIA CUEVAS FLORES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

En los términos de la Ley en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

CCP. Román Hernández Martínez, Titular de la UCD, SEMARNAT, CDMX.
Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX.
Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.
Expediente.

Número de Bitácora: 30/FP-0331/05/22

DDT



Recibí Ordinario
How sus otro Susces Cruz
Jun 09 2022

